

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización relativa a la aplicación del SEC95 al Sector Público Autónomo de Andalucía.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 28 de octubre de 2009,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización relativa a la aplicación del SEC95 al Sector Público Autónomo de Andalucía.

Sevilla, 12 de enero de 2010.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL SEC95 AL SECTOR PÚBLICO AUTÓNOMICO DE ANDALUCÍA

(JA 03/2009)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 28 de octubre de 2009, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización relativa a la aplicación del SEC95 al Sector Público Autónomo de Andalucía.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE
 - II.1. OBJETIVOS
 - II.2. ALCANCE
- III. SEGUIMIENTO DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 - III.1. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

- III.2. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
- III.3. DATOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA
- III.4. DEUDA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
- III.5. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR «ADMINISTRACIONES PÚBLICAS»
- III.6. TRATAMIENTO DE LAS AMPLICACIONES DE CAPITAL

IV. ANEXOS

- ANEXO I: CUESTIONARIOS DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE 10 DE ABRIL DE 2003
- ANEXO II: CUADRO RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME OBJETO DE SEGUIMIENTO
- ANEXO III: ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR «ADMINISTRACIONES PÚBLICAS» SEGÚN LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

V. ALEGACIONES

ABREVIATURAS

- CCA: Cámara de Cuentas de Andalucía.
- CPFF: Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.
- IEA: Instituto de Estadística de Andalucía.
- IGAE: Intervención General de la Administración del Estado.
- IGJA: Intervención General de la Junta de Andalucía.
- TRLGEP: Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- M€: Millones de euros.
- PEC: Pacto de Estabilidad y Crecimiento.
- PIB: Producto Interior Bruto.
- SAS: Servicio Andaluz de Salud.
- SEC95: Sistema Europeo de Cuentas. Se conocen diversas versiones formuladas de la forma: SEC70, SEC79 y SEC95, atendiendo al año de referencia.
- SUR: Sistema Unificado de Recursos.

I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2009, acordó incluir el trabajo “Seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización relativo a la *aplicación del SEC95 al sector público autonómico de Andalucía*”, aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía en la sesión celebrada el día 16 de marzo de 2006¹. La finalidad de este trabajo es evaluar la influencia que tienen los informes, a través de las recomendaciones, en la mejora de las prácticas de gestión de los entes públicos.

2. La ejecución de este informe de seguimiento está afectada por determinadas circunstancias y cambios acaecidos desde la realización del primer trabajo. A continuación se exponen estos acontecimientos.

3. El Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo de 25 de junio relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (conocido como SEC95) ha tenido dos modificaciones desde 2003 (alcance temporal del informe objeto de seguimiento) hasta la fecha: una relativa a la transmisión de datos de las cuentas nacionales y la otra sobre uno de sus múltiples anexos.

4. La Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la misma, fueron el marco normativo básico del primer informe. Ambas leyes han tenido reformas, por lo que la normativa aplicable actualmente es la siguiente:

- Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 5/2001.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante TRLGEP).

5. Mediante acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno (de España) para asuntos económicos, la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE) ha publicado varios documentos con el objetivo de servir de ayuda a las distintas administraciones públicas para el cálculo del déficit en términos de contabilidad nacional, a partir de los criterios del SEC95. Los documentos referidos son los siguientes:

- Manuales de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las comunidades autónomas y a las corporaciones locales.
- Guía del cálculo del ahorro bruto.

6. Sin embargo, hay un asunto que diferencia la situación actual del contexto en que se realizó el primer informe: la crisis económica y financiera.

Las previsiones de los pactos de estabilidad y crecimiento (en adelante PEC), hasta el ejercicio 2007, habían sido de equilibrio o superávit presupuestario, resultando los datos reales (capacidad o necesidad de financiación sobre el Producto Interior Bruto) superiores a las estimaciones realizadas. Sin embargo, las previsiones de superávit del PEC 2009-2011, aprobadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, han tenido que ser actualizadas, en enero de 2009, por el Gobierno de España para el periodo 2008-2011, contemplándose en todos los ejercicios déficit superiores al 3% establecido en el Protocolo de Déficit Excesivo de la Comunidad.

El siguiente cuadro muestra la evolución de los déficit / superávit de los sucesivos PEC y su actualización, así como los resultados alcanzados por el Sector Público y por la Comunidad Autónoma de Andalucía (datos publicados por la IGAE):

¹ El informe de fiscalización relativo a la *“aplicación del SEC95 al sector público autonómico de Andalucía”* se correspondió con el ejercicio 2003.

**EVOLUCIÓN DE LOS DÉFICITS / SUPERÁVITS
CAPACIDAD (+) o NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (-) (% PIB)**

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
OBJETIVOS								
PEC 2004-2006	0,00	0,10	0,20					
PEC 2005-2007		0,10	0,20	0,40				
PEC 2006-2008			0,20	0,30	0,40			
PEC 2007-2009				0,70	0,80	0,90		
PEC 2008-2010					1,15	1,15	1,15	
PEC 2009-2011						0,80	0,70	0,80
Actualización PEC 2009-2011					-3,40	-5,80	-4,80	-3,90
EJECUCIÓN								
Sector público (*)	-0,34	0,96	2,02	2,21	-3,82			
Comunidad Autónoma de Andalucía	0,31	0,00	0,06					

(*) El dato del ejercicio 2007 es provisional y el de 2008 un avance.

Cuadro nº 1

7. Otro asunto que debe resaltarse es la gran cantidad de información disponible actualmente en internet. A continuación se señalan los distintos organismos y sus correspondientes enlaces web que suministran información sobre la estabilidad presupuestaria y temas relacionados:

- Intervención General de la Administración del Estado:
<http://www.igae.pap.meh.es/>
- Banco de España:
<http://www.bde.es/>
- Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas (dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda):
<http://www.meh.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Financiacion%20Autonomica/Paginas/Consejo%20de%20Politica%20Fiscal%20y%20Financiera.aspx>
- Consejo de Ministros:
http://www.la-moncloa.es/ConsejodeMinistros/Referencias/2009/refc_20090329.htm

- Eurostat (Oficina Estadística de la Unión Europea):
http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page?pageId=1090_30070682_109033076576&dad=portal&schema=PORTAL
- Unión Europea – Pactos de estabilidad y crecimiento:
<http://europa.eu/scadplus/leg/es/s01040.htm>

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1. OBJETIVOS

8. El objetivo principal de este trabajo es comprobar si persisten las deficiencias detectadas y verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe seleccionado. Para cada una de las conclusiones y recomendaciones de dicho informe, el objetivo específico es el siguiente:

Área (conclusión y recomendación)	Objetivo
Análisis de la normativa presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Verificar que el presupuesto y sus liquidaciones contemplan información suficiente y adecuada sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
Suministro de información a la IGAE.	Comprobar la integridad de la información remitida a la IGAE en función de los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.
Datos emitidos por el Instituto de Estadística de Andalucía.	Analizar las diferencias de los datos de capacidad o necesidad de financiación entre el Instituto de Estadística de Andalucía y la IGAE.
Información sobre la deuda del Servicio Andaluz de Salud (SAS).	Comprobar que la totalidad de la deuda del SAS, presupuestaria y no presupuestaria, ha sido comunicada convenientemente a la IGAE.
Entidades que conforman el sector "Administraciones Públicas".	Comprobar que las entidades que deberían estar incluidas en el sector "Administraciones públicas" han sido consideradas.
Tratamiento de las ampliaciones de capital desde la perspectiva de la contabilidad nacional.	Determinar si las ampliaciones de capital realizadas por las empresas públicas tienen la consideración de transferencia de capital según el criterio del SEC95.

Cuadro nº 2

9. La contribución de la Cámara de Cuentas de Andalucía a la mejora de la gestión pública se identifica directamente con la puesta en práctica, por parte de las entidades fiscalizadas, de las recomendaciones propuestas, o bien de forma indirecta, operando en ella una reflexión hacia un cambio que, en definitiva, puede traducirse en una mejora en los sistemas de gestión y procedimientos aplicados.

Los objetivos específicos se corresponden con el seguimiento de las recomendaciones y conclusiones de las distintas áreas sobre las que se efectuaron las mismas.

II.2 ALCANCE

10. Como en el primer informe, el alcance subjetivo comprende tanto la Administración General de la Junta de Andalucía, como sus organismos autónomos dependientes, además de las empresas, consorcios y fundaciones previstas en los artículos 6 y 6.bis de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por lo tanto, no se tienen en cuenta a las corporaciones locales ni las universidades públicas.

11. El alcance temporal se corresponde con el ejercicio 2007, último año para el que está disponible la Cuenta General y la información suministrada anualmente a la IGAE en cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas (en adelante CPFF), de 10 de abril de 2003, en relación al suministro de información al Ministerio de Hacienda y al Consejo, para el desarrollo de las funciones que a ambos órganos les otorga la normativa en materia de estabilidad presupuestaria. El anexo I relaciona los cuestionarios remitidos al amparo de estos acuerdos.

12. La metodología de trabajo ha consistido en la remisión de un cuestionario para conocer el grado de implantación de las recomendaciones emitidas por la Cámara de Cuentas de Andalucía. Posteriormente se ha analizado la información recibida y se han efectuado las pruebas de auditoría.

13. El presente informe se ha llevado a cabo de conformidad con los principios y normas de auditoría del sector público.

El trabajo de campo se ha realizado durante los meses de marzo y abril de 2009.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo para cada una de las actuaciones objeto de seguimiento. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

III. SEGUIMIENTO DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

14. En el presente epígrafe se muestra la situación actual en que se encuentran las conclusiones y recomendaciones que se efectuaron por la Cámara de Cuentas de Andalucía en el anterior informe. En el anexo II se incluye un cuadro resumen del grado de implantación de las recomendaciones.

III.1. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

15. El análisis de la normativa de carácter presupuestario (orden de elaboración y leyes de presupuestos, y orden de cierre del ejercicio presupuestario) emitida, anualmente, por la Comunidad Autónoma de Andalucía no contempla información suficiente y adecuada para permitir la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, como exige el artículo 5 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

El cumplimiento de este principio de transparencia se facilitaría si la referida Ley tuviera un desarrollo normativo que, entre otros aspectos, determinara la información que debe acompañar a los presupuestos, en sus distintas fases de elaboración, gestión y liquidación, para verificar la observancia de estos principios. Igualmente, respecto a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la

Ley General de Hacienda Pública podría contener las indicaciones necesarias para comprobar estas exigencias.

Sería recomendable que los presupuestos, al menos en su fase inicial, tuvieran un anexo con las correspondencias entre las aplicaciones presupuestarias y las cuentas de contabilidad nacional.

También sería clarificador que las Leyes de Presupuestos incluyeran una relación de los organismos autónomos, empresas de la Junta de Andalucía, fundaciones, consorcios y demás entidades con personalidad jurídica propia que, a efectos del SEC95, forman parte del sector "Administraciones Públicas".

Seguimiento realizado

16. El artículo 5 del TRLGEP determina que *"los presupuestos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley y sus liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada para permitir la verificación de la adecuación al principio de estabilidad presupuestaria, así como el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la observancia de las obligaciones impuestas por las normas comunitarias en materia de contabilidad nacional"*.

El informe económico-financiero del presupuesto de la CAA para el ejercicio 2009, así como el de los ejercicios anteriores, contienen información suficiente y adecuada para asegurar el cumplimiento del artículo 5 del TRLGEP. En concreto, en el apartado dedicado a la *"cuenta financiera de la Comunidad Autónoma"*, se cuantifica la necesidad de financiación a partir de las operaciones corrientes, de capital y financieras, y su porcentaje sobre el Producto Interior Bruto regional esperado.

17. Por tanto, la recomendación relativa a la información que debe acompañar a los presupuestos no ha sido necesaria implantarla en los términos que se expusieron, ya que el mencionado informe económico-financiero del presupuesto contiene indicaciones suficientes para comprobar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. También se considera un factor positivo de transparencia de la información la elaboración por parte de la IGAE del *"Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las comunidades autónomas"*.

18. En cuanto a la recomendación sobre la correspondencia entre las aplicaciones presupuestarias y las cuentas de contabilidad nacional, debe dejarse sin efecto en la medida que los cuestionarios remitidos a la IGAE se estructuran de forma similar al presupuesto, por lo que la IGJA, al cumplimentarlos, no tiene la necesidad de transformar las aplicaciones presupuestarias en cuentas del SEC95. Esta transformación le compete a la IGAE, la cual con la información remitida elabora la contabilidad nacional. Sobre este asunto debe indicarse que, como se expone en el cuadro nº1, la IGAE ya dispone de un avance del déficit del sector público del ejercicio 2008 y, sin embargo, el último dato que ha publicado sobre la CAA se refiere al 2006.

19. Por último, continua sin informarse, en las leyes de presupuesto, de las entidades que conforman el sector *"administraciones públicas"* según los criterios del SEC95. Esta información sería un valor añadido para conocer las entidades que participan en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, pues no todas las entidades incluidas en el presupuesto de la CAA conforman el sector *"administraciones públicas"*, según los criterios del SEC95. El anexo III relaciona las entidades que se incluyen en este sector para el ejercicio 2007, según escrito de la IGAE de 27 de diciembre de 2007.

III.2. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LA IGAE

Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

20. El suministro de información del ejercicio 2003, a través de los cuestionarios remitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía a la Intervención General de la Administración del Estado para el desarrollo de las competencias que el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Hacienda tienen en materia de estabilidad presupuestaria, presenta ciertas carencias que pudieran resultar relevantes para el cálculo de la capacidad / necesidad de financiación, indicador éste de la situación de equilibrio presupuestario en los términos previstos en el SEC95.

Algunas de estas incidencias han sido solventadas en la remisión de la información relativa al ejercicio 2004.

Sin embargo, otras persisten como es el caso de las siguientes:

- Operaciones no presupuestarias relativas a las cuentas que reflejan el funcionamiento del Sistema Unificado de Recursos.
- Inversión anual de las empresas públicas realizada por cuenta de la Comunidad Autónoma y transferida a ésta.
- Intereses devengados.
- Información sobre la naturaleza presupuestaria de los avales atendidos y la no existencia de garantías recuperadas.

Si bien por parte de la Intervención General de la Administración del Estado no hay constancia de la relevancia de estas incidencias, la información remitida por la Comunidad Autónoma de Andalucía debe ser completa, acompañando la documentación exigida con anexos y notas aclaratorias, lo que redundará en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Seguimiento realizado

21. Las carencias de información que presentaban los cuestionarios suministrados por la IGJA a la IGAE en cumplimiento de los acuerdos del CPPF eran de diversa naturaleza. A continuación se procede al análisis de cada observación a partir de los datos del ejercicio 2007:

Operaciones no presupuestarias relativas a las cuentas que reflejan el funcionamiento del Sistema Unificado de Recursos (SUR)

22. La IGJA vuelve a reiterar lo que ya expuso en las alegaciones del informe objeto de seguimiento: *“la imposibilidad de conocer la naturaleza de los ingresos (se entienden extrapresupuestarios o no presupuestarios) hasta que éstos no son imputados al presupuesto”*.

Sobre este asunto debe indicarse que estas operaciones no presupuestarias relativas al SUR se registran en cuentas extrapresupuestarias del grupo 1.01 *“Operaciones pendientes de aplicación de*

origen tributario”, por lo que el propio nombre de la agrupación presupone su naturaleza de ingreso tributario. Cuando se imputan al presupuesto de ingresos, estos recursos se registran en los capítulos I (impuestos directos), II (impuestos indirectos) y III (tasas, precios públicos y otros ingresos). Por lo tanto, sería posible, al menos, consignar esta información por capítulos, si bien el cuestionario remitido a la IGAE prevé el detalle por tipo de tributo.

Además, la relevancia de esta conclusión radicaba en la importancia relativa de las operaciones que reflejan el funcionamiento del SUR. En el ejercicio 2008, la IGJA comenzó una importante labor para reducir las cantidades por operaciones tributarias que quedan pendientes de aplicación al presupuesto al final de cada ejercicio. El siguiente cuadro muestra la evolución de estos saldos:

Ejercicio	Importe (M€)
2003	54,33
2004	100,65
2005	444,97
2006	316,55
2007	136,00

Cuadro nº 3

Inversión anual de las empresas públicas realizada por cuenta de la Comunidad Autónoma y transferida a ésta

23. Se han cumplimentado todos los datos requeridos en el cuestionario A-11 relativo a estas inversiones, correspondiente al ejercicio 2007.

Intereses devengados.

24. Igualmente, ha sido cumplimentado el cuestionario A-5 relativo a los intereses y rendimientos de la Administración General devengados en el ejercicio 2007.

Información sobre la naturaleza presupuestaria de los avales atendidos y la no consignación de las garantías recuperadas

25. En los últimos ejercicios no se ha producido la ejecución de avales, por lo que no ha sido necesario suministrar información de esta naturaleza.

26. En resumen, la recomendación señalada ha sido implementada en los supuestos que se indicaron en el informe original, salvo en lo relativo a las operaciones extrapresupuestarias, y más concretamente las referidas al SUR, si bien las tareas de revisión acometidas por la IGJA harán que estos saldos resulten de escasa relevancia sobre el total del presupuesto liquidado.

III.3. DATOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA

Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

27. Los datos de capacidad / necesidad de financiación emitidos por el Instituto de Estadística de Andalucía difieren de los presentados por la Intervención General de la Administración del Estado, autoridad nacional encargada de la confección de las Cuentas del Sector Público. Ello obedece a que, aun siendo las fuentes de información similares, la captación y tratamiento de la misma resulta distinta.

Tanto la Intervención General de la Junta de Andalucía, suministradora de información al Estado, como el Instituto de Estadística de Andalucía son órganos dependientes de la Consejería de Economía y Hacienda, por lo que se deberían establecer mecanismos de coordinación para aunar criterios de contabilidad nacional y presupuestaria, generando con ello datos lo más homogéneos posibles.

Seguimiento realizado

28. Los últimos datos de las cuentas de las administraciones públicas de Andalucía, publicados por el IEA, son los mismos que fueron analizados en el informe objeto de seguimiento. Es decir, el dato más reciente se refiere al ejercicio 2001. Por tanto, el cumplimiento de la recomendación no podría evaluarse con información actualizada.

Además y a pesar que la IGJA ha indicado que “el IEA, para la elaboración de dicha información (se entiende que se refiere a la capacidad / necesidad de financiación) no se ciñe a la metodología del SEC”, las notas metodológicas publicadas en la

web de IEA ² señalan taxativamente que “las cuentas de las administraciones públicas de Andalucía se han elaborado siguiendo las pautas metodológicas contenidas en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), marco central de referencia para las estadísticas económicas de la Unión Europea. El sistema actualmente vigente es el que se publicó en 1995 (SEC95)”.

III.4. DEUDA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

29. La deuda del Servicio Andaluz de Salud, por importe de 530 M€ al cierre del ejercicio 2003, y que no consta en la contabilidad de este organismo, no ha sido considerada en la información necesaria para calcular la capacidad / necesidad de financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Del montante total de la deuda, 300 M€ se devengaron en el año 2003.

Se insta a que se informe de esta operación. Aunque se trate de una partida que no está contabilizada, y por tanto no se refleja ni en presupuesto ni como cuenta extrapresupuestaria, los cuestionarios a remitir al Estado contemplan un lugar para “otras operaciones específicas efectuadas por la Comunidad Autónoma con diferente incidencia en contabilidad presupuestaria y en contabilidad nacional”.

Seguimiento realizado

30. La IGJA ha informado de estas operaciones, cumplimentando el cuestionario E-7 relativo a los movimientos de la cuenta 409 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”. Dicho documento presenta un saldo final de 1.126,05 M€, el cual coincide con la deuda señalada en el cuadro nº142 del informe de fiscalización de la cuenta general del ejercicio 2007.

² <http://www.juntadeandalucia.es:9002/ccaapp/index.htm>

III.5. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR “ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”

Conclusiones y recomendaciones objeto de seguimiento

31. Las entidades que conforman el sector “*Administraciones Públicas*” de la Comunidad Autónoma de Andalucía las determina la Intervención General de la Administración del Estado (anexo III), a partir de la información remitida por las Comunidades para la elaboración de un inventario de las unidades que integran dicho sector.

No obstante, y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el punto 103 del informe objeto de seguimiento, relativas a la ausencia de contabilidad de costes y al conocimiento del volumen de ventas correspondiente a servicios prestados a la Administración Pública, se ha estimado que, al menos, seis empresas públicas de la Junta de Andalucía deberían formar parte del sector “*Administraciones Públicas*”. De ellas, sobresalen la Empresa de Gestión Medioambiental e Inturjovent.

Además, una serie de empresas se han incluido en el sector “*Administraciones Públicas*” para el ejercicio 2004, cuando también deberían haber sido consideradas en 2003. Entre ellas cabe destacar a Deporte Andaluz, la Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía y el Instituto de Fomento de Andalucía.

32. Las fundaciones de la Junta de Andalucía también deberían formar parte del sector “*Administraciones Públicas*”.

Hasta el ejercicio 2004, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha incluido a seis, no se han tenido en cuenta alguna de las catorce que se habían constituido.

Seguimiento realizado

33. La IGJA ha elaborado el inventario de entes de la CAA³. Para cada una de las entidades que conforman este registro se incluye información sobre la naturaleza jurídica, componentes, actividades, capital social y fuentes de financiación.

Las entidades que conforman el inventario son:

- La Administración General de la CAA.
- Los organismos autónomos y entes públicos vinculados o dependientes de dicha administración.
- Las sociedades mercantiles que concurra alguna de las siguientes circunstancias por parte de la CAA:
 - Participación mayoritaria.
 - Mayoría de los derechos de voto.
 - Derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno.
 - Designación del administrador único o la mayoría de los miembros del consejo de administración en calidad de miembros o consejeros por parte de la CAA.
- Las fundaciones en las que participe la CAA.
- Las demás instituciones sin ánimo de lucro que estén controladas o financiadas mayoritariamente por alguno de los sujetos enumerados anteriormente.
- Los consorcios que la CAA haya podido constituir con otras administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés general.
- Las universidades públicas andaluzas.

El inventario contiene, asimismo, información sobre las sociedades mercantiles u otros entes en los que participen los sujetos anteriores, junto a otras administraciones públicas o entidades privadas.

³ Este inventario está disponible en los siguientes enlaces de internet:

- <http://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/servicios/inventario/inventario.htm>
- <http://serviciostelematicos.meh.es/PubInvCCAA/SECCI/ONES/FrmTiposEntes.aspx?cdcdad=AX9BV45F>

34. Este inventario se actualiza semestralmente por la IGJA. Los datos históricos publicados se refieren a las siguientes fechas:

- 1 de enero de 2007.
- 1 de julio de 2007.
- 1 de enero de 2008.
- 1 de julio de 2008.

35. Se ha comprobado que las seis sociedades mercantiles señaladas en el anterior informe continúan sin formar parte del sector “*administraciones públicas*” de la CAA. La IGAE no los incluye en la relación de entidades que conforman dicho sector (anexo III) y que remite anualmente a la IGJA para recabar la información prevista en los acuerdos del CPPF.

No obstante, estas entidades están incluidas en el inventario de entes, por lo que la IGAE dispondría de información suficiente para valorar su consideración como integrante del sector “*administraciones públicas*”.

36. Además, la relevancia que estas empresas tienen sobre el total de operaciones de la Junta de Andalucía es muy baja, por lo que su impacto en el cálculo de la capacidad / necesidad de financiación podría ser inmaterial. A continuación se indica el importe de las transferencias que la Junta de Andalucía les realiza y la materialidad de éstas sobre el total del capítulo IV (transferencias corrientes) y VII (transferencias de capital):

Entidad	Transferencias corrientes	Transferencias de capital	M€
Centro de innovación y transferencia de tecnología de Andalucía	0,33	1,79	
Inturjoven	4,61	5,12	
EGMASA	11,43	109,04	
Fomento, asistencia y gestión integral de Andalucía	0	0	
Sociedad Andaluza para el desarrollo de la sdad. de la información	0	0	
Sociedad Andaluza para el desarrollo de las telecomunicaciones	0	0	
Subtotal empresas señaladas	16,37	115,95	
Total Empresas Públicas	913,89	1.498,09	
% Empresas señaladas / Empresas Públicas	1,79%	7,73%	
TOTAL CAPÍTULO	16.375,65	4.502,16	
% Empresas señaladas / Capítulo	0,10%	2,58%	

Nota: Se trata de obligaciones reconocidas por transferencias realizadas por la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos, tanto de la agrupación del ejercicio corriente (00) como las incorporaciones (01).

Cuadro nº 4

37. Respecto a las fundaciones cabe destacar que de las ocho fundaciones que no estaban consideradas en el ejercicio 2004, todas excepto la Fundación Hospital Clínico de Granada ya forman parte del sector “*administraciones públicas*” y, por tanto, se incluyen en los cuestionarios remitidos a la IGAE.

III.6. TRATAMIENTO DE LAS AMPLIACIONES DE CAPITAL

Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

38. Desde un punto de vista de contabilidad nacional, las ampliaciones de capital de las em-

presas públicas Turismo Andaluz y Deporte Andaluz, por importe de 4.000 m€ y 381 m€, respectivamente, tienen la consideración de transferencias de capital y, por tanto, inciden en la cuantificación del déficit público.

Seguimiento realizado

39. El SEC95 determina que las aportaciones de capital, en una empresa en pérdidas, tienen la consideración de transferencias de capital y, por tanto, inciden en la cuantificación del déficit público.

40. La IGJA cumplimenta la información sobre las ampliaciones de capital conforme a su con-

sideración presupuestaria, es decir, las registra en el capítulo VIII "*activos financieros*". Igualmente señalan que la reclasificación de las ampliaciones de capital, como transferencias de capital en aplicación de los criterios del SEC95, le correspondería a la IGAE.

Además, el cuestionario D-3, relativo a la información complementaria de las sociedades mercantiles, contempla la posibilidad de consignar las "*aportaciones de capital recibidas*" por la Comunidad Autónoma. Por tanto, la IGAE dispondría de información para realizar la reclasificación si lo considerara oportuno.

41. Según el informe de cuenta general de 2007, no hay movimientos en el capítulo VIII relativos a ampliaciones de capital para empresas en situación de pérdidas.

IV. ANEXOS

ANEXO I

CUESTIONARIOS DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE 10 DE ABRIL DE 2003

Cuestionario	A	B	C	D	E	F
1. Liquidación Presupuesto de Gastos						
2. Liquidación Presupuesto de Ingresos						
3. Detalle de los pagos						
4. Detalle de los ingresos						
5. Intereses						
6. Endeudamiento						
7. Movimientos en las cuentas "Acreedores por operaciones pendientes de aplicación" (cuenta 409)						
8. Contratos de obra bajo la modalidad de abono total del precio						
9. Avaluos ejecutados y reintegrados en el ejercicio						
10. Clasificación funcional del gasto						
11. Inversiones efectuadas por empresas públicas por cuenta de la Comunidad Autónoma						
12. Otras operaciones específicas efectuadas por la Comunidad Autónoma con diferente incidencia en contabilidad presupuestaria y en contabilidad nacional						
Sociedades Mercantiles						
1. Balance de Situación						
2. Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada						
3. Información complementaria						

Leyendas del cuadro:

A: Administración General.

B: Universidades.

C: Organismos Autónomos

D: Sociedades mercantiles y fundaciones.

E: Organismos que gestionan la sanidad.

F: Organismos que gestionan los servicios sociales..

ANEXO II

CUADRO RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME OBJETO DE SEGUIMIENTO

RECOMENDACIONES	GRADO DE IMPLANTACIÓN			MEDIDA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO	NINGUNA		
<p>Análisis de la normativa presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía</p> <p><i>El cumplimiento de este principio de transparencia se facilitaría si la referida Ley tuviera un desarrollo normativo que, entre otros aspectos, determinara la información que debe acompañar a los presupuestos, en sus distintas fases de elaboración, gestión y liquidación, para verificar la observancia de estos principios. Igualmente, respecto a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley General de Hacienda Pública podría contener las indicaciones necesarias para comprobar estas exigencias.</i></p>	X			<p>El informe económico-financiero del presupuesto de la CAA contiene información suficiente y adecuada para asegurar el cumplimiento del artículo 5 del TRLGEP. (§ 16 y 17)</p>	
<p><i>Sería recomendable que los presupuestos, al menos en su fase inicial, tuvieran un anexo con las correspondencias entre las aplicaciones presupuestarias y las cuentas de contabilidad nacional.</i></p>	X				<p>Esta recomendación se deja sin efecto en la medida que los cuestionarios remitidos a la IGAE se estructuran de forma similar al presupuesto, por lo que la IGJA, al cumplimentarlos, no tiene la necesidad de transformar las aplicaciones presupuestarias en cuentas del SEC95. Esta transformación le compete a la IGAE, la cual con la información remitida elabora la contabilidad nacional. (§ 18)</p>
<p><i>También sería clarificador que las Leyes de Presupuestos incluyeran una relación de los organismos autónomos, empresas de la Junta de Andalucía, fundaciones, consorcios y demás entidades con personalidad jurídica propia que, a efectos del SEC95, forman parte del sector "Administraciones Públicas".</i></p>			X		<p>Esta información sería un valor añadido para conocer las entidades que participan en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, pues no todas las entidades incluidas en el presupuesto de la CAA conforman el sector "administraciones públicas", según los criterios del SEC95. El anexo III relaciona las entidades que conforman este sector para el ejercicio 2007, según escrito de la IGAE de 27 de diciembre de 2007. (§ 19)</p>
<p>Suministro de información a la IGAE</p> <p><i>Si bien por parte de la Intervención General de la Administración del Estado no hay constancia de la relevancia de estas incidencias, la información remitida por la Comunidad Autónoma de Andalucía debe ser completa, acompañando la documentación exigida con anexos y notas aclaratorias, lo que redundará en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.</i></p>		X		<p>La recomendación ha sido implementada en los supuestos que se indicaron en el informe original, salvo en lo relativo a las operaciones extrapresupuestarias, y más concretamente las referidas al SUR, si bien las tareas de revisión acometidas por la IGJA harán que estos saldos resulten de escasa relevancia sobre el total del presupuesto liquidado. (§ 26)</p>	

RECOMENDACIONES	GRADO DE IMPLANTACIÓN			MEDIDA	OBERVACIONES
	TOTAL	MEDIO	NINGUNA		
<p>Datos emitidos por el Instituto de Estadística de Andalucía</p> <p>Tanto la Intervención General de la Junta de Andalucía, suministradora de información al Estado, como el Instituto de Estadística de Andalucía son órganos dependientes de la Consejería de Economía y Hacienda, por lo que se deberían establecer mecanismos de coordinación para anular criterios de contabilidad nacional y presupuestaria, generando con ello datos lo más homogéneos posibles.</p>			X		Los últimos datos de las cuentas de las administraciones públicas de Andalucía, publicados por el IEA, son los mismos que fueron analizados en el informe objeto de seguimiento. Es decir, el dato más reciente se refiere al ejercicio 2001. Por tanto, el cumplimiento de la recomendación no podría evaluarse con información actualizada. (§ 28)
<p>Deuda del Servicio Andaluz de Salud</p> <p>Se insta a que se informe de esta operación. Aunque se trate de una partida que no está contabilizada, y por tanto no se refleja ni en presupuesto ni como cuenta extrapresupuestaria, los cuestionarios a remitir al Estado contemplan un lugar para "otras operaciones específicas efectuadas por la Comunidad Autónoma con diferente incidencia en contabilidad presupuestaria y en contabilidad nacional".</p>	X			La IGJA ha informado de estas operaciones, cumplimentando el cuestionario E-7 relativo a los movimientos de la cuenta 409 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto". (§ 30)	

ANEXO III

ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR
«ADMINISTRACIONES PÚBLICAS» SEGÚN LA I.G.A.E.

Organismos Autónomos

Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.
 Agencia Andaluza del Agua.
 Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
 Instituto Andaluz de Administración Pública.
 Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de Producción Ecológica.
 Instituto Andaluz de la Juventud.
 Instituto Andaluz de la Mujer.
 Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
 Instituto de Estadística de Andalucía.
 Servicio Andaluz de Empleo.
 Servicio Andaluz de Salud.

Entes Públicos

Agencia Andaluza de la Energía.
 Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
 Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.
 Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
 Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
 Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.
 Empresa Pública Hospital Bajo Guadalquivir.
 Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol.
 Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería.
 Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces.
 Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Sociedades Mercantiles

Canal Sur Radio, S.A.
 Canal Sur Televisión, S.A.
 Centro de Turismo de Interior de Andalucía, S.A.U.
 Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.
 Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A.
 Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.
 Estadio Olímpico de Sevilla, S.A.
 Eurogate, Servicios Logísticos, S.A.
 Extenda Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
 Fomento Empresarial, S.A.
 Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.
 Infraestructuras Turísticas de Andalucía, S.A.
 Orquesta Sinfónica de Sevilla, S.A.
 Turismo Andaluz, S.A.

Universidades

Universidad de Almería.
 Universidad de Cádiz.
 Universidad de Córdoba.
 Universidad de Granada.
 Universidad de Huelva.
 Universidad de Jaén.
 Universidad de Málaga.
 Universidad de Sevilla.
 Universidad Internacional de Andalucía.
 Universidad Pablo de Olavide.

Fundaciones

Fundación Agencia de Calidad Sanitaria.
 Fundación Andaluza de Servicios Sociales.
 Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo.
 Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social.
 Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental.
 Fundación Barenboim-Said.
 Fundación Centros de Estudios Andaluces.
 Fundación Doñana 21.
 Fundación Hospital Reina Sofía-Cajasur.
 Fundación para el Avance Tecnológico y Entrenamiento Profesional.
 Fundación Instituto Mediterráneo para el Avance de la Biotecnología.
 Fundación Museo Picasso de Málaga.
 Fundación para el Desarrollo del Legado Andalusi.
 Fundación para el Progreso y Desarrollo de la Salud.
 Fundación Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada.
 Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre.
 Fundación Red Andaluza de Economía Social.
 Fundación Reina Mercedes para la Investigación Sanitaria.
 Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.
 Fundación Valme.
 Fundación Virgen de las Nieves.

Consortorios

Consortorio Apoyo Socio-Laboral.
 Consortorio Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio en Mijas.
 Consortorio Centro Andaluz de Formación Medioambiental y Desarrollo Sostenible.
 Consortorio Centro de Formación de Albaicín.
 Consortorio Centro de Formación de Soldadura de San Fernando.
 Consortorio Centro de Formación y Comunicación de Málaga.
 Consortorio Centro de Transportes de Mercancías de Guadix.
 Consortorio de Bibliotecas Universitarias Andaluces.
 Consortorio Escuela de Artesanos de Gelves.
 Consortorio Escuela de Hostelería de Benalmádena.
 Consortorio Escuela de Hostelería de Cádiz.
 Consortorio Escuela de Hostelería de Islantilla.
 Consortorio Escuela de Hostelería de Málaga.
 Consortorio Escuela de Joyería de Córdoba.
 Consortorio Escuela de la Madera de Encinas Reales.
 Consortorio Escuela de Mármol de Fines.
 Consortorio Festival Internacional de Música y Danza de Granada.
 Consortorio Hacienda La Laguna de Baeza.
 Consortorio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.
 Consortorio Metropolitano de Transportes del Área de Granada.
 Consortorio Metropolitano de Transportes del Área de Málaga.
 Consortorio Metropolitano de Transportes del Área de Sevilla.
 Consortorio Metropolitano de Transportes del Campo de Gibraltar.
 Consortorio Orquesta Ciudad de Málaga.
 Consortorio Orquesta de Córdoba.
 Consortorio Pacto Territorial por el Empleo Bahía de Cádiz.
 Consortorio para la Enseñanza Abierta a Distancia de Los Ríos.
 Consortorio Parque de la Ciencias de Granada.
 Consortorio Sanitario Público del Aljarafe.
 Consortorio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal.
 Consortorio Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluces.

V. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA N° 22:

Operaciones no presupuestarias relativas a las cuentas que reflejan el funcionamiento del Sistema Unificado de Recursos (SUR)

22. La IGJA vuelve a reiterar lo que ya expuso en las alegaciones del informe objeto de seguimiento: *"la imposibilidad de conocer la naturaleza de los ingresos (se entienden extrapresupuestarios o no presupuestarios) hasta que éstos no son imputados al presupuesto"*.

Sobre este asunto debe indicarse que estas operaciones no presupuestarias relativas al sur se registran en cuentas extrapresupuestarias del grupo 1.01 *"operaciones pendientes de aplicación de origen tributario"*, por lo que el propio nombre de

la agrupación presupone su naturaleza de ingreso tributario. Cuando se imputan al presupuesto de ingresos, estos recursos se registran en los capítulos I (impuestos directos), II (impuestos indirectos) y III (tasas, precios públicos y otros ingresos). Por lo tanto, sería posible, al menos, consignar esta información por capítulos, si bien el cuestionario remitido a la IGAE prevé el detalle por tipo de tributo.

Además, la relevancia de esta conclusión radicaba en la importancia relativa de las operaciones que reflejan el funcionamiento del SUR. En el ejercicio 2008, la IGJA comenzó una importante labor para reducir las cantidades por operaciones tributarias que quedan pendientes de aplicación al presupuesto al final de cada ejercicio. El siguiente cuadro muestra la evolución de estos saldos:

Ejercicio	(Importe MLII)
2003	54,33
2004	100,65
2005	444,97
2006	316,55
2007	136,00

ALEGACIÓN N° 1:

Por lo que se refiere a la cumplimentación de la columna "Operaciones no presupuestarias" de los cuadros A2 de la Administración General, C2 referente a los Organismos Autónomos y E2 correspondientes al SAS, reiteramos la imposibilidad de conocer la naturaleza del ingreso hasta que éste es imputado a la Contabilidad Presupuestaria.

En este sentido, es cierto que estas operaciones no presupuestarias relativas al SUR se registran en cuentas extrapresupuestarias del grupo 1.01 "Operaciones pendientes de aplicación de origen no tributario", y que el propio nombre de la agrupación presupone la naturaleza tributaria del ingreso. Sin embargo, los cuestionarios de Información Contable Normalizada remitidos a la IGAE exigen el detalle de esta información por tributo, y no es posible conocer la naturaleza del ingreso hasta que éste es imputado a la Contabili-

dad Presupuestaria. Tampoco puede consignarse esta información a nivel de capítulo, como se afirma en el informe de seguimiento, puesto que, aunque de la cuenta extrapresupuestaria se deduce la naturaleza tributaria del ingreso, no se deduce el capítulo al que debe imputarse el mismo.

Por otra parte, en el cálculo de la Capacidad o Necesidad de Financiación, al importe de derechos reconocidos que figura en dichos cuadros se le practica, por parte de la IGAE, por aplicación de las normas SEC'95, el siguiente ajuste:

El importe de los derechos reconocidos se incrementa o disminuye por el importe de la diferencia de los ingresos tributarios pendientes de aplicar a Presupuesto a 31 de diciembre del año anterior y a 31 de diciembre del año al que se refiere el cálculo. Para ello se tienen en cuenta las partidas pendientes de aplicación que figuran en la Estadística Pro-

visional de la Inspección del Ministerio de Economía y Hacienda.

Este ajuste corrige las desviaciones que pudieran derivarse de la falta de cumplimentación de la columna "Operaciones no presupuestarias" de los cuestionarios.

Por último, como se afirma en el informe, debe tenerse en cuenta la escasa relevancia de los saldos existentes en estas cuentas sobre el total del presupuesto liquidado tras la labor de depuración realizada por la IGJA.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 27:

III.3. DATOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA

Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

27. Los datos de capacidad / necesidad de financiación emitidos por el Instituto de Estadística de Andalucía difieren de los presentados por la Intervención General de la Administración del Estado, autoridad nacional encargada de la confección de las Cuentas del Sector Público. Ello obedece a que, aun siendo las fuentes de información similares, la captación y tratamiento de la misma resulta distinta.

Tanto la Intervención General de la Junta de Andalucía, suministradora de información al Estado, como el Instituto de Estadística de Andalucía son órganos dependientes de la Consejería de Economía y Hacienda, por lo que se deberían establecer mecanismos de coordinación para aunar criterios de contabilidad nacional y presupuestaria, generando con ello datos lo más homogéneos posibles.

Seguimiento realizado

28. Los últimos datos de las cuentas de las administraciones públicas de Andalucía, publicados por el IEA, son los mismos que fueron analizados en el informe objeto de seguimiento. Es decir, el dato más reciente se refiere al ejercicio 2001. Por tanto, el cumplimiento de la recomendación no podría evaluarse con información actualizada.

Además y a pesar que la IGJA ha indicado que "el IEA, para la elaboración de dicha información (se entiende que se refiere a la capacidad / necesidad de financiación) no se ciñe a la metodología del SEC", las notas metodológicas publicadas en la web de IEA ² señalan taxativamente que "las cuentas de las administraciones públicas de Andalucía se han elaborado siguiendo las pautas metodológicas contenidas en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), marco central de referencia para las estadísticas económicas de la Unión Europea. El sistema actualmente vigente es el que se publicó en 1995 (SEC95) ".

ALEGACIÓN N° 2:

En relación con dicha recomendación, se reitera que los datos relativos a la necesidad de financiación que figuran en la información emitida por el Instituto de Estadística de Andalucía se refieren al déficit no financiero de carácter presupuestario, que coincide con la magnitud "Capacidad o necesidad de financiación" que aparece en el cuadro "Resultado Presupuestario de la Junta de Andalucía", expresado como diferencia entre la totalidad de los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas de carácter no financiero del ejercicio". Puesto que la elaboración de esta información no se ciñe a la metodología SEC, estos datos difieren de los presentados por la Intervención General de la Administración del Estado.

No obstante, como se afirma en el informe de seguimiento, los últimos datos de las cuentas de las Administraciones Públicas de Andalucía publicados por dicho Instituto se refieren al ejercicio 2001, no habiéndose publicado datos desde esa fecha, por lo que se solicita que se retire este punto del informe de seguimiento.

² <http://www.juntadeandalucia.es:9002/ccapp/index.htm>